



# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración



# 136

### RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2017-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 22 JUN. 2017

#### VISTOS:

El Informe N° 041-2017-GRAP/09.03/SGDIEI/C.G.P/YMC de fecha 25 de abril de 2017; el Informe N° 120-2017-GRAP/09.03/SGDIEI de fecha 02 de mayo de 2017; el Informe N° 245-2017-GRAP/09/GRPPAT de fecha 03 de mayo de 2017; el Informe N° 430-2017-GRAP/07.04 de fecha 11 de mayo de 2017; el Informe N° 342-2017-GRAP/07.DR.ADM. de fecha 27 de marzo de 2017; el Informe N° 053-2017-GRAP/09.03/SGDIEI/C.G.P/YMC. de fecha 18 de mayo de 2017; el Informe N° 132-2017-GRAP/09.03/SGDIEI de fecha 18 de mayo de 2017; el Informe Técnico N° 023-2017-GRAP/ADM-GCHZ de fecha 08 de junio de 2017; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que con el informe N° 041-2017-GRAP/09.03/SGDIEI/C.G.P/YMC de fecha 25 de abril de 2017, el Coordinador General de Proyecto "Instalación del Servicio de Seguimiento y Monitoreo de los PIP en el Gobierno Regional Apurímac – Región Apurímac", solicita a la Sub Gerente de Desarrollo Institucional de Estadística e Informática, el pago de honorarios de personal del proyecto correspondiente al mes de abril de 2017.

Que con el Informe N° 120-2017-GRAP/09.03/SGDIEI de fecha 02 de mayo de 2017, la Sub Gerente de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática se dirige al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitando se realice el trámite de pago del personal del proyecto "Instalación del Servicio de Seguimiento y Monitoreo de los PIP en el Gobierno Regional Apurímac – Región Apurímac", por la modalidad de Locación de Servicios, correspondiente al mes de abril de 2017.

Que mediante el Informe N° 245-2017-GRAP/09/GRPPAT de fecha 03 de mayo de 2017, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita al Gerente General Regional, se sirva autorizar el pago al personal que viene laborando por la modalidad de Locación de Servicios en el PIP proyecto "Instalación del Servicio de Seguimiento y Monitoreo de los PIP en el Gobierno Regional Apurímac – Región Apurímac", correspondiente al mes de abril del año en curso con cargo a la Meta N° 095-2017 "Instalación del Servicio de Seguimiento y Monitoreo de los PIP's en el Gobierno regional de Apurímac", para cuyo efecto adjunta los Términos de Referencia y demás documentos que sustentan los referidos pagos.





# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración



Que mediante el Informe N° 430-2017-GRAP/07.04. de fecha 11 de mayo de 2017, el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, se dirige a la Dirección Regional de Administración, manifestando que el trámite para la contratación de personal profesional fue realizado de manera extemporánea, vulnerando el marco normativo institucional, asimismo, el expediente para el jefe del proyecto y para el especialista en gestión de proyectos adjuntan un TDR para la contratación temporal y no cuenta con la firma del funcionario competente.

Que con el Informe N° 342-2017-GRAP/07.DR.ADM de fecha 27 de marzo de 2017, la Dirección Regional de Administración remite la documentación a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que se sirva subsanar lo señalado y elabore un informe sustentando la extemporaneidad del trámite, para su evaluación y atención correspondiente.

Que mediante el Informe N° 053-2017-GRAP/09.03/SGDIEI/C.G.P/YMC, el Coordinador del Proyecto hace de conocimiento de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional de Estadística e Informática, sobre el procedimiento iniciado el día 25 de abril del año 2017, por desconocimiento de la Directiva N° 002-2016-GRAP/DRA/07.04/GG, manifestando no volver a incurrir en el mismo error.

Que con el Informe N° 132-2017-GRAP/09.03/SGDIEI de fecha 18 de mayo de 2017, la Sub Gerente de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática se dirige al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial manifestando que en atención a los informes de la referencia, solicita la reconsideración en el pago para el personal del Proyecto "Instalación del Servicio de Seguimiento y Monitoreo de los PIP en el Gobierno Regional Apurímac – Región Apurímac", por las consideraciones expuestas en el Informe N° 053-2017-GRAP/09.03/SGDIEI/C.G.P/YMC, por lo que solicita remita a la Dirección Regional de Administración para el trámite respectivo a efectos de disponer el pago correspondiente al mes de abril del año en curso con cargo al Correlativo de Meta N° 095-2017 "Instalación del Servicio de Seguimiento y Monitoreo de los PIP's en el Gobierno regional de Apurímac", para lo que adjunta los Términos de Referencia y demás actuados que sustentan los pagos.

Que con el Prov. Del exp. N° 5203 de fecha 18 de mayo la Dirección Regional de Administración dispone emitir el Informe Técnico de Reconocimiento de Deuda, y el deslinde de responsabilidades por infringir los procedimientos administrativos.

Que con el Informe N° 568-2017-GRAP/07.04 de fecha 02 de junio de 2017, el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes remite a la Dirección Regional de Administración, 15 expedientes de Reconocimiento de Deuda de personal del presente ejercicio presupuestal.

Que con el memorando N° 461-2017-GRAP/GG/06 de fecha 23 de mayo de 2017, el Gerente General Regional comunica a la Directora Regional de Administración que adjunto remite los documentos de las referencias a) y b) con la finalidad de que su despacho evalúe y proceda conforme a norma, determinando responsabilidades, por la demora en la presentación de documentos en la cual solicitan la contratación de personal.

Que, la Directiva N° 02-2016-GRAP/DRA/07.04/GG. "Lineamientos para la Contratación de Bienes y/o Servicios por montos menores o Iguales a Ocho Unidades Impositivas tributarias en el Gobierno Regional de Apurímac", señala en el Punto 3.





ALCANCE La presente Directiva es de aplicación obligatoria por todas las Unidades Orgánicas de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac”.

Y en el Punto 8 DE LOS REQUERIMIENTOS

8.1 El área usuaria que, para el cumplimiento de sus funciones requiera contratar o adquirir bienes o servicios, deberá solicitarlo con el pedido SIGA, adjuntando: en caso de la contratación de bienes, “especificaciones técnicas” (anexo 01); en caso de la contratación de servicios “términos de referencia” (anexo 2) o (anexo 3) según corresponda, y en consultorías u otros servicios por terceros de carácter eventual (anexo 4)

8.2 Los pedidos serán presentados a la Dirección Regional de Administración, debidamente firmadas, con una anticipación de diez (10) días hábiles a la fecha en que se requiera el bien o el inicio de la prestación de servicios, y luego de ser aprobada, será derivada a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, y este a su vez al área de adquisiciones para el proceso de adquisición, según corresponda.

8.5 En caso de otros servicios por terceros de carácter eventual, el área usuaria, de contar con alguna propuesta, adjuntara el currículum vitae documentado de la persona a quien se propone, a fin de acreditar la experiencia y competencias requeridas, indicándose los honorarios previstos.

8.8 No se admitirán requerimientos o pedidos con enmendaduras, firmas incompletas, copias, ni requerimientos para la regularización de contrataciones efectuadas de manera anticipada y/o antelada y sin ingresar los requerimientos o pedidos de compra o servicio a la Oficina de Abastecimientos.

Que, con el Proveído del expediente N° 6240 de fecha 12 de junio de 2017, la Directora Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac dispone Proyectar la Resolución de Reconocimiento de deuda, a favor de los señores Paul Alfredo Bardales Enriquez (abril), Litz Mayesky Roman Molina (abril y mayo), Edison Ponce Torres (abril), Hamely Sarmiento Ponce (abril), Víctor Evert Maldonado Palomino (abril), Michel Alexander Pimentel Palomino (abril), Johan Eler Ustua Serrano (abril), Sledge Patrik Ryan Salazar Quispe (abril), Manuel Raúl Livano Luna (abril) y Yuri Argamonte Huamani (abril)

Que, la obligación de pago contraída por los servicios prestados en los meses de abril y mayo del presente año, fueron generadas por la inobservancia por parte de los responsables de las áreas usuarias, de lo previsto en la Directiva N° N° 02-2016-GRAP/DRA/07.04/GG. “Lineamientos para la Contratación de Bienes y/o Servicios por montos menores o Iguales a Ocho Unidades Impositivas tributarias en el Gobierno Regional de Apurímac”, responsabilidad que deberá de ser determinada por parte de la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, sin embargo, el reconocimiento de pago por la prestación de los servicios deberá de hacerse efectiva con el presupuesto institucional del Gobierno regional de Apurímac.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería D.S. N° 035-2012-EF; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** la deuda en la modalidad de Servicios por Terceros de los servidores: Paul Alfredo Bardales Enriquez, Litz Mayesky Roman Molina, Edison Ponce Torres, Hamely Sarmiento Ponce, Victor Evert Maldonado Palomino, Michel Alexander Pimentel Palomino, Johan Eler Ustua Serrano, Sledge Patrik Ryan Salazar Quispe, Manuel Raúl Livano Luna y Yuri Argamonte Huamani, por los servicios prestados en el Proyecto "Instalación del Servicio de Seguimiento y Monitoreo de los PIP's en el Gobierno regional de Apurímac".

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, el pago de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECIFICA	VIGENCIA TDR	MONTO
PAUL ALFREDO BARDALES ENRIQUEZ	RECURSOS ORDINARIOS	095-2017	26.71.63	ABRIL 2017	4,000.00
LIZT MAYESKY ROMAN MOLINA	RECURSOS ORDINARIOS	095-2017	26.71.63	ABRIL - MAYO 2017	1,800.00
EDISON PONCE TORRES	RECURSOS ORDINARIOS	095-2017	26.71.63	ABRIL 2017	2,500.00
HAMELY SARMIENTO PONCE	RECURSOS ORDINARIOS	095-2017	26.71.63	ABRIL 2017	2,500.00
VICTOR EVERT MALDONADO PALOMINO	RECURSOS ORDINARIOS	095-2017	26.71.63	ABRIL 2017	2,500.00
MICHAEL ALEXANDER PIMENTEL PALOMINO	RECURSOS ORDINARIOS	095-2017	26.71.63	ABRIL 2017	2,500.00
JOHAN ELER USTUA SERRANO	RECURSOS ORDINARIOS	095-2017	26.71.63	ABRIL 2017	2,166.00
SLEDGE PATRICK RYAN SALAZAR QUISPE	RECURSOS ORDINARIOS	095-2017	26.71.63	ABRIL 2017	3,000.00
MANUEL RAUL LIVANO LUNA	RECURSOS ORDINARIOS	095-2017	26.71.63	ABRIL 2017	4,000.00
YURI ARGAMONTE HUAMANI	RECURSOS ORDINARIOS	095-2017	26.71.63	ABRIL 2017	3,500.00

**ARTICULO TERCERO.- Disponer** que una copia del presente expediente sea remitida a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento y acciones de evaluación de responsabilidades, por incumplimiento de la Directiva N° 002-2016-GRAP/DRA/07.04/GG.



**ARTICULO CUARTO .- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia General, a la Dirección Regional de Administración, a los señores Paul Alfredo Bardales Enríquez, Litz Mayesky Román Molina, Edison Ponce Torres, Hamely Sarmiento Ponce, Víctor Evert Maldonado Palomino, Michel Alexander Pimentel Palomino, Johan Eler Ustua Serrano, Sledge Patrik Ryan Salazar Quispe, Manuel Raúl Livano Luna y Yuri Argamonte Huamani, y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



Dña. Diana Maribel Ravines Veltra  
 DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACIÓN




c.c.  
 Archivo  
 DMRN/D.R.ADM.  
 GCHZ/A. Adm.



